



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: diez (10) de febrero de 2022. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo, se allegan diversos memoriales de la parte activa, respecto de la notificación de la pasiva.

ACTUACIÓN	TÉRMINO			
	INICIA		FINALIZA	
	FECHA	HORA	FECHA	HORA
Citación para notificación Personal: <u>20 de agosto de 2021</u> (10 días)	23 de agosto de 2021		03 de septiembre de 2021	
Notificación por Aviso Art. 292 C.G.P.: <u>02 de octubre de 2021</u> surtida al finalizar el día siguiente.	02 de octubre de 2021	8:00 a.m.	04 de octubre de 2021	5:00 p.m.
Solicitud de la reproducción de la demanda y sus anexos (Art. 91 C.G.P.)	05 de octubre de 2021		07 de octubre de 2021	
Traslado (10 días)	08 de octubre de 2021		25 de octubre de 2021	
DÍAS INHÁBILES				
Sábados	21 de agosto de 2021, 28 de agosto de 2021, 02 de octubre de 2021, 09 de octubre de 2021, 16 de octubre de 2021, 23 de octubre de 2021			
Domingos	22 de agosto de 2021, 29 de agosto de 2021, 03 de octubre de 2021, 10 de octubre de 2021, 17 de octubre de 2021, 24 de octubre de 2021			
Festivos	18 de octubre de 2021			
Vacancia Judicial	No.			

Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "Trabajo en Casa" dispuesta en el Artículo 2° de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

Sírvase proveer RAD: 2019-00105-00


JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

PROCESO:	PERTENENCIA.
DEMANDANTE:	JAIME BLANDÓN CUARTAS.
DEMANDADOS:	ALBA NIDIA BLANDON CUARTAS, MARLENY BLANDON CUARTAS, URIELA BLANDON CUARTAS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.
RADICADO:	76-606-40-89-001- <u>2019-00105</u> -00

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 056



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Restrepo – Valle del Cauca

Restrepo, Valle del Cauca, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe de Secretaría que antecede y revisado el expediente, se observa que el profesional del Derecho remite certificación de notificación por aviso conforme las voces del Art. 292 del C.G. del P., del 02 de octubre del año 2021, a la demandada **ALBA NIDIA BLANDÓN CUARTAS**, tal y como obra en la prueba de entrega emitida por la oficina de correos de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, de acuerdo a la copia de factura y guía de envío **No. 700061897996** y constancia de entrega de la comunicación debidamente sellada y cotejada que da constancia que se confirma que el destinatario vive o labora en el lugar de la entrega, teniendo en cuenta que la misma se remitió a la dirección establecida para notificaciones en el escrito contentivo de la demanda, la misma debe tenerse por válida.

Revisando el expediente digital, una vez realizado el traslado de la demanda, se tiene que la parte pasiva del proceso nunca contestó la respectiva demanda, ni propuso excepciones.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo Valle,

DISPONE:

PRIMERO: TENER COMO NOTIFICADA por Aviso a la demandada **ALBA NIDIA BLANDÓN CUARTAS**, establecido en el Art. 292 del C.G.P., por las razones expuestas en la parte motiva de esta Providencia, además de realizar las notificaciones pertinentes al otro extremo pasivo, sin que se allegue contestación de la demanda, ni se hayan propuesto excepciones.

SEGUNDO: TENER por **NO CONTESTADA** la demanda, respecto de la demandada ALBA NIDIA BLANDON CUARTAS, por lo expuesto en precedencia.

TERCERO: TENGASE en cuenta las constancias de envío mencionadas en el numeral que antecede al momento de liquidar las respectivas costas judiciales si a ello hubiere lugar.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto, pase a despacho para el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA LORENA IBARGUEN VALVERDE
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Restrepo – Valle del Cauca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL -
RESTREPO V
ESTADO No. 10**

El auto anterior se notifica hoy 16 FEBRERO
2022 a las 8 AM.

JUAN MANUEL VELA ARIAS.
Secretario.

Firmado Por:

**Diana Lorena Ibargüen Valverde
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Restrepo - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fed72787ab6e2e0990f5a58b34de856b7b6c2bb4a738e1726cd6172210e526e9**
Documento generado en 16/02/2022 12:25:37 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**